

NOTA DE "ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES"

Por la presente, la cual tiene carácter de declaración jurada, acepto en todos sus términos la Ley N° 26.967, la Resolución N° 392 de fecha 19 de mayo de 2005 de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y sus modificatorias; y me comprometo de manera expresa, en el caso que me fuera cedido el derecho de uso sin exclusividad del Sello "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL", y su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE", en adelante el "Sello", y durante sus renovaciones, en mi carácter de Cesionario, a:

- a) No ceder a terceros, ni total ni parcialmente, en ningún caso, el derecho de uso temporal del Sello que fuera reconocido, ni tampoco utilizarlo como objeto de negocio jurídico alguno.
- b) Que lo utilizaré exclusivamente para distinguir el producto "CALAMAR ILLEX ARGENTINUS CONGELADO" con registros de producto números: 5384/125343/, N° 5547/135471/1, N° 5568/137067/1, N° 5487/132081/1, N° 5385/125344/1, N° 5493/132348/1, N° 5331/134969/1 y N° 5330/134970/1. Para los buques B/P Lu Qing Yuan Yu 275 (N° 5568), B/P Lu Qing Yuan Yu 277 (N° 5487), B/P Lu Qing Yuan Yu 278 (N° 5493), B/P Lu Qing Yuan Yu 279 (N° 5547), B/P Lu Qing Yuan Yu 280 (N° 5330), B/P Lu Qing Yuan Yu 286 (N° 5385), B/P Lu Qing Yuan Yu 287 (N° 5384) y B/P Lu Qing Yuan Yu 288 comercializado mediante la marca "PESQUERA LATINA S.A." para el cual se acuerde el derecho de uso y que éste se produce, elabora o industrializa en el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA.
- c) Que seré el único y excluyente responsable por las obligaciones fiscales y tributarias vigentes o a crearse, que graven la producción y/o elaboración y/o industrialización del producto a diferenciarse con el Sello.

Sx

d) Que mantendré indemne al ESTADO NACIONAL, sus organismos, funcionarios y agentes frente a cualquier reclamo de terceros con sustento en el Artículo 40 de la Ley N° 24.240 o cualquier otra norma que en lo sucesivo la sustituya o modifique.

e) Que lo utilizaré solamente en forma conjunta con la/s marca/s o nombre/s comercial/es o de fantasía con que el producto a diferenciar se comercializa.

Asimismo, que lo utilizaré según la representación gráfica vigente, no pudiéndose alterar sus caracteres, gráficos y/u otra particularidad del mismo.

f) Que, juntamente con la solicitud de cesión, he presentado el rótulo y/o *packaging* del producto, que incluye la forma de exhibición del Sello, cuya aprobación integrará la resolución que acuerde su derecho de uso; y que por lo tanto solamente lo utilizaré de acuerdo con dicha forma de exhibición y respecto de dicho *packaging* o forma de presentación o comercialización.

g) Que mantendré, durante la vigencia del derecho de uso y sus eventuales renovaciones, el sistema de gestión de calidad y el cumplimiento del protocolo del producto correspondiente, aceptando el régimen de auditorías aplicable – UNA (1) auditoría por año aniversario o régimen y periodicidad que disponga el Protocolo vigente para el producto respecto del cual solicité la cesión de uso del Sello, asumiendo el compromiso de poner en conocimiento a la Autoridad de Aplicación las modificaciones de titularidad, de registros y cualquier otra relacionada que se produzca respecto de lo informado y/o presentado con la solicitud.

h) Que se encuentran reunidas las condiciones y requisitos exigidos por la normativa que regula el Sello, los cuales declaro conocer y aceptar, asumiendo la obligación de observar los mismos durante la vigencia del derecho de uso otorgado y sus eventuales renovaciones.

i) Que en aquellos productos destinados a la exportación y respecto de los cuales solicité la emisión de los certificados previstos en el Artículo 2° de la Resolución N° RESOL-

Sx

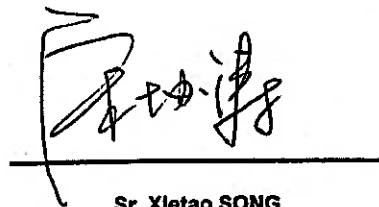
2017-90-APN-MA de fecha 12 de abril de 2017 del ex-MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y su modificatoria, a los efectos del reintegro adicional establecido por el Artículo 4° del Decreto N° 1.341 de fecha 30 de diciembre de 2016 o aquél que lo modifique, reemplace o sustituya; por la Resolución N° 13 de fecha 22 de abril de 2022 de la ex - SECRETARÍA DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL, del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA asumo que, a partir del 1° de enero de 2025, en todos los casos, el envase de aquellos productos que cuenten con el derecho de uso del Sello, deberá ser inferior o igual a VEINTE KILOGRAMOS (20 Kg.); asumo la obligación de utilizar el Sello de acuerdo con la forma de exhibición aprobado, como Informes Gráficos IF-2025-46969920-APN-DGDAGYP#MEC y solamente respecto de aquel o aquellos envases, peso, grado de procesamiento, volumen, forma de presentación del producto/s y/o *packaging*, etcétera, que resulte de la resolución que acuerde el derecho de uso del Sello.

j) Que el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones asumidas en la presente NOTA DE "ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES", y/o a las disposiciones de la mencionada Resolución N° 392/05 y sus modificatorias, y/o de la resolución de cesión del Sello, habilitará a la Autoridad de Aplicación a dictar la caducidad del derecho de uso otorgado, en los términos del Artículo 21 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549. Asimismo, acepto y presto mi conformidad para que la Autoridad de Aplicación, ante la demora o falta de presentación del Conforme de Auditoría y/o ante el incumplimiento con cualquiera de las obligaciones asumidas, proceda, previa notificación fehaciente en ese sentido, a suspender la emisión de certificados de reintegro a que se refiere el numeral i) de la presente nota y cualquier otro beneficio asociado a la cesión del uso del Sello, prestando mi conformidad sin reserva para ello.

Asimismo, acepto que cualquier incumplimiento por más de TREINTA (30) días, previo requerimiento expreso para su subsanación en el plazo que en cada caso se señalare, implicará la pérdida de pleno derecho del uso del Sello.

Sx

k) Que acepto mi inscripción en el "Registro de Productos Cesionarios del Sello" y entiendo y conformo que dicho registro y la información contenida en el mismo será de consulta pública, comprometiéndome a informar cualquier modificación a la información consignada en la nota de solicitud y suministrar la documentación respaldatoria correspondiente.



Sr. Xietao SONG
DNI N° 96.145.904 Presidente de
"PESQUERA LATINA SOCIEDAD
ANÓNIMA"
CUIT N° 33-63794579-9



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.